

## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ASUNTO:** SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.

**ACTOR:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

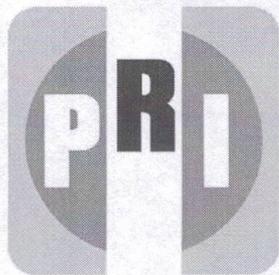
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO RECLAMADO:** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 1 de agosto de 2023

**CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E S.-**

**LICENCIADO EN DERECHO JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO**, mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, en mi carácter de **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con personalidad debidamente reconocida y acreditada ante esta autoridad electoral, adjuntando copia certificada de mi nombramiento de fecha 2 de octubre de 2017 como **Anexo 1**, identificándome con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de **OCR 0093060209937**, misma que se adjunta al presente en copia fotostática para su cotejo como **Anexo 2**; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, autorizando para tales efectos al **C. Jorge**



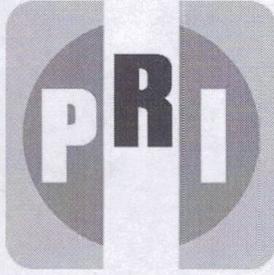
## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**Manuel Cu Varguez**, y como dirección de correo electrónico [representacionpricampeche@gmail.com](mailto:representacionpricampeche@gmail.com) para los mismos fines; ante este H. Tribunal comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 632, 633 fracción II, 634, 641, 642, 652 fracción II, 703, 715 fracción II, 719, 720 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, vengo a interponer en tiempo y forma **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la **“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.’ PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE’, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, aprobada por mayoría de votos en la 20ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se celebró el día 26 de julio de 2023; esto, por los motivos de ilegalidad que manifestamos en el cuerpo del presente escrito.

### PROCEDENCIA DE LA VIA

- 1. PRESENTAR POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE DEL ACTO O RESOLUCIÓN.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- 2. NOMBRE DEL ACTOR.** Partido Revolucionario Institucional, por conducto de Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 3. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.** Este requisito ha quedado especificado en líneas anteriores.
- 4. ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DE LA PROMOVENTE.** Copia certificada del



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

nombramiento como Representante Propietario de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 2 de octubre de 2017 y Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de **OCR 0093060209937**.

5. **EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.** El acto impugnado es la “RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.’ PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE’, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, misma que se aprobó por mayoría de votos en la 23ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 26 de julio de 2023.
6. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. **MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.** Este requisito se surte a cabalidad en los apartados correspondientes a HECHOS, AGRAVIOS Y PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.
8. **OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS,** este requisito se surte en el apartado correspondiente.
9. **HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS PROMOVENTES.** Este requisito se surte a simple vista al final del escrito de cuenta.

Realizados los anteriores señalamientos para cumplimentar los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, paso ahora a deducir lo que al derecho de mi representado conviene, al tenor de los siguientes:



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

### HECHOS

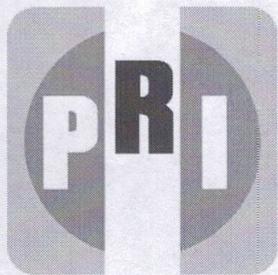
**I. Aviso de Intención.** El 28 de enero de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, recibió el escrito de la organización ciudadana **“ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C.”**, signado por sus representantes legales, los CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 base I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 51 de la Ley de Instituciones, 11 de la Ley General de Partidos Políticos, presentó ante esta autoridad electoral, el aviso de intención para constituirse como Partido Político Local.

**II. Solicitud Formal de Registro.** Con fecha 30 de enero de 2023, los CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su carácter de representantes legales de la organización de ciudadana “ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C.” presentaron ante la oficialía Electoral del Instituto Electoral, el escrito de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación de **“ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE”** y sus anexos.

**III. Turno a Comisión.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficio No. PCG/108/2023, de fecha 31 de enero de 2023, turnó a la Comisión de Organización Electoral, la Solicitud Formal de Registro de la organización ciudadana **“ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C.”**, como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación de **“ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE”** y sus anexos.

**IV. Dictamen.** El 16 de mayo de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se presentó a sus integrantes el **“PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”**, siendo aprobado el mismo día e instruyendo a la Secretaría Técnica realice las gestiones administrativas correspondientes para su incorporación al proyecto de Resolución que se presentaría ante el Consejo General del Instituto Electoral.

**V. Aprobación.** El 22 de mayo de 2023, en la 14ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó la **“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**



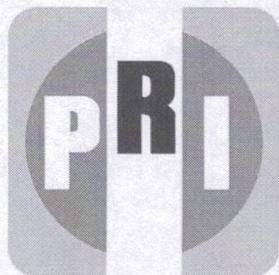
## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.”**

**VI. Recurso de Apelación de los solicitantes.** El 29 de mayo de 2023, los representantes legales de la organización “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.”, presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral el Recurso de Apelación en contra de la “RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.

**VII. Sentencia.** Con fecha 30 de junio de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dictó resolución en el expediente número TEEC/RAP/07/2023, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por los CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval representantes legales de la organización ciudadana “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.”, en contra de la “RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, de fecha 22 de mayo de 2023.

**VIII. Reunión de la Comisión.** El 4 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se dio a conocer la Sentencia TEEC/RAP/7/2023 notificada mediante oficio TEEC/SGA/452-2023 de fecha 30 de junio de 2023, y se analizaron los efectos de la sentencia para determinar sus alcances en la próxima reunión de la Comisión.



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**IX. Notificación de deficiencias.** El 6 de julio de 2023, a través del oficio COEPAP/122/2023 se hizo saber a Espacio Democrático A.C. que, para subsanar las deficiencias detectadas en materia de paridad de género, debía celebrar una asamblea extraordinaria con sus delegadas y delegados en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación y/o se manifestare en lo que a su derecho conviniera.

**X.** El 10 de julio de 2023, los miembros fundadores de la asociación civil denominada "Espacio Democrático A.C." celebraron una asamblea general de socios para:

- a. Informar que Pedro Chable Uc renunció al cargo de la Delegado para la Asamblea Estatal -designado por la Asamblea Municipal de Tenabo, celebrada el 3 de junio de 2022;
- b. Tomar protesta a como suplente Alondra Anahi Pool Uc y acordar que asuma sus funciones como si hubiere actuado con tal carácter en la Asamblea Estatal Extraordinaria de tres de junio de dos mil veintidós; y,
- c. Dar por aprobada la composición final de la Asamblea Estatal de Espacio de Democrático, con miras a la constitución de un partido político.

**XI.** El 13 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/14/2023 se informó de lo anterior a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**XII.** El 13 de julio de 2023, Pedro Chable Uc ratificó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche su renuncia como delegado a la Asamblea Estatal Constitutiva.

**XIII.** El 18 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/16/2023 se comunicó a la autoridad electoral que Espacio Democrático celebraría una nueva Asamblea Estatal en la que sería convocada la nueva composición de delegados y delegadas a fin de subsanar las irregularidades en materia de paridad de género.

**XIV.** El 19 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/17/2023, dejó sin efecto el contenido del oficio señalado en el punto anterior y dio por subsanadas las omisiones en materia de paridad de género con la simple renuncia y ratificación de Pedro Chable Uc.

**XV.** El 20 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se dio a conocer el oficio EDC/CEP/17/2023, instruyendo su acumulación al expediente, y en la misma reunión se presentó a sus integrantes el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA 'ESPACIO DEMOCRÁTICO DE



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

CAMPECHE A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN 'ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE', lo anterior en cumplimiento a la sentencia TEEC/RAP/7/2023". Asimismo, se ordenó remitir dicho Dictamen a la Secretaría Ejecutiva para someterlo a consideración del Consejo General y poner a disposición de sus integrantes el respectivo expediente; así como solicitar fecha se Sesión Extraordinaria a realizarse el 26 de julio de 2023.

**XVI.** El 21 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de Dictamen relativo a la Organización Ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C."

**XVII.** El 21 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva en atención al Oficio COEPAP/157/2023, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos la Circular No. SECG/045/2023 mediante el cual hizo de su conocimiento que estaba a su disposición para revisión en sitio, cotejo y revisión, el expediente de la organización ciudadana denominada "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." y el Proyecto de Dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral; lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/7/2023 por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**XVIII.** Con fecha 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó por mayoría de votos la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA 'ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE 'ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE', EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", resolución que se combate por el presente medio de impugnación.

### **AGRAVIOS**

#### **AGRAVIO ÚNICO**



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**FUENTE DEL AGRAVIO.** Lo constituye, las ilegales Consideraciones **Vigésima Cuarta** y **Vigésima Quinta** de la **“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.’ PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE ‘ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE’, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, aprobada por mayoría de votos en la 20ª Sesión Extraordinaria del el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se celebró el día 26 de julio de 2023, toda vez que se vulneraron los principios de paridad de género, legalidad y exhaustividad que deben regir en las resoluciones de las autoridades electorales.

**ARTÍCULOS VIOLENTADOS:** 4º, 14, 17, 41 bases I y VI, y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 24 bases I, VII y IX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 13 párrafo primero, inciso b) fracción IV, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos.

### **CONCEPTO DE AGRAVIO.**

Durante más de un siglo, las mujeres mexicanas han protagonizado una larga batalla para que se les reconozcan plenamente sus derechos políticos. Su derecho a votar y ser votadas fue desechado y obstaculizado durante décadas con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias, como en las que se decía que las mujeres eran intelectualmente inferiores al hombre o que carecían de la preparación cívica para votar y ejercer cargos de elección popular.

Muchas de esas expresiones se han desterrado, porque con determinación y firmeza las mujeres han obtenido importantes logros educativos y tienen la preparación y las capacidades para hacerse cargo de los problemas más desafiantes que hoy México enfrenta.

La entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Las mexicanas van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Además, es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

La mera declaración de la sustitución de un hombre por una mujer en la lista de delegados de una asamblea constitutiva es insuficiente para tener por colmado el requisito de participación paritaria de ambos géneros.

### **La asamblea general de socios de una asociación civil con intención de constituirse como partido político no sustituye la deliberación colegiada de la Asamblea Estatal Constitutiva.**

La asamblea general de socios es un órgano de decisión de tipo civil y no político-electoral, por lo que carece de facultades para convalidar o sustituir las decisiones tomadas por la Asamblea Estatal que es un órgano de decisión en materia político-electoral.

Las Asambleas en las que se aprobaron los documentos básicos y representantes de la asociación que pretende constituirse como partido políticos fueron instaladas, debatieron, y tomaron acuerdos con la participación de un número mayor de hombres que de mujeres.

La simple declaración de la asamblea general de socios en julio del presente año es insuficiente para corregir las deficiencias de origen de la Asamblea General constitutiva de celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Ello por qué el fin que persigue la ley al establecer la participación de las mujeres en política no se colma simplemente con incluirla en la lista de asistencia a un evento sino con su **deliberación y participación activa en la toma de decisiones.**



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En el caso que nos ocupa, aunque se afirma que Alondra Anahi Pool Uc participó en la asamblea municipal de Tenabo -donde también participó Pedro Chable Uc-, la ciudadana **no participó en las Asambleas Estatales celebradas en noviembre de 2022 y marzo de 2023** en las que se aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos del partido político.

Por ende, en los hechos la participación de las mujeres siempre fue minoritaria y, más aún, la sola declaratoria formulista de cambio de integración de delegados realizada por el órgano administrado de dirección de la asociación civil perpetua el estereotipo de que la voz de las mujeres no requiere ser escuchada sino que las invisibiliza y reduce la paridad de género al simple cumplimiento de una cuota.

Para subsanar las deficiencias en materia de paridad de género notificadas oportunamente a Espacio Democrático, **lo procedente era la realización de una nueva Asamblea Estatal** en la que, con la participación de todos los delegados y delegadas, incluida la ciudadana mujer que sustituiría a Pedro Chablé Uc, estuviesen en posibilidad de **escuchar, debatir los asuntos, ser escuchada y participar en la toma de decisiones colegiadas en igualdad de circunstancias.**

Lo anterior, máxime que el partido conocía el proceso correcto para subsanar los errores como comunicó el oficio EDC/CEP/16/2023 que se describe en el capítulo de Hechos y que posteriormente es dejado sin efectos en el diverso oficio EDC/CEP/17/2023.

En conclusión, la solución formulista adoptada por Espacio Democrático y avalada indebidamente por el Consejo General del Instituto Electoral es contraria a derecho e insuficiente para tener por satisfechos los requisitos legales para su constitución como partidos políticos pues no se garantizó con ello la participación equitativa e igualitaria de las mujeres en los órganos deliberativos del Partido.

Por todo la anterior, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado.

### PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la certificación de mi acreditación como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la versión impresa, descargada de la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la **“RESOLUCION**

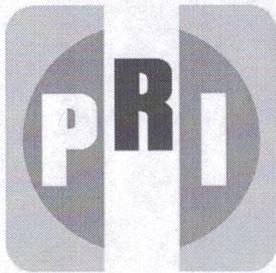


## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobada por mayoría de votos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 20ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023. Mismo que por su carácter de documento público puede ser verificable en el siguiente link: [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a\\_ext/Espacio Democratico/Resolucion.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a_ext/Espacio_Democratico/Resolucion.pdf), así como su anexo, consistente en el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, el cual, por su carácter de documento público puede ser verificable en el siguiente link: [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a\\_ext/Espacio Democratico/Dictamen.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a_ext/Espacio_Democratico/Dictamen.pdf)

3. **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Que se deriven a favor de mi representado al igual que la prueba que antecede relacionándola con todos y cada uno de los razonamientos y consideraciones jurídicas vertidas en el cuerpo del presente escrito.
4. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANAS:** Que esta Autoridad se sirva desprender a favor de mi representado en el ejercicio de sus facultades potestativas para todos los efectos legales a los que haya lugar relacionándolas en términos y lugares a las probanzas que anteceden.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravio que se manifestaron en el presente curso.



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por lo anteriormente expuesto, a **Ustedes CC. Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, atentamente les solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por reconocida la personería con la cual comparezco, así como por autorizados el domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones junto con el profesionista referido en el proemio del presente escrito para imponerse de ellas.

**SEGUNDO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo el Recurso de Apelación en contra de la **“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**

**TERCERO.-** Dadas las consideraciones vertidas en el presente libelo, **se modifique la resolución** impugnada conforme a los términos solicitados en el presente escrito de demanda, así como con todas las consecuencias de derecho que en si misma genere la modificación peticionada.

**ATENTAMENTE  
PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



Campeche

San Francisco de Campeche, Camp.; a 2 de octubre de 2017.

Licda. Mayra Fabiola Bojórquez González  
Consejera Presidenta del Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Campeche.  
P r e s e n t e.

De conformidad con los artículos 24 Base VII, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 61 fracción VII, y 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, hago de su conocimiento de la sustitución del Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 138 fracción XI de nuestros Estatutos que establece: Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tendrán las atribuciones siguientes:

*Fracción XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales o delegacionales para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen; y queda de la siguiente manera:*

Nombre del representante sustituto y cargo que ocupará	Nombre del representante a sustituir y cargo anterior	Ante que órgano
Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo Representante propietario	Lic. Carlos Moreno Hernández Representante propietario	Consejo general del IEEC

Con la facultad conferida en el estatuto en referencia, solicito me tengan por sustituido y acreditado el nombramiento del militante que fungirá como representante propietario de nuestro instituto político ante dicho Consejo, motivo por el cual se anexa el nombramiento para efectos de que sea acreditado ante este órgano electoral del Instituto Electoral del Estado.

Agradeciendo de antemano, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"Democracia y Justicia social"

\_\_\_\_\_  
Dip. Ernesto Castillo Rosado  
Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

03 OCT 2017

RECIBIDO  
PRESIDENCIA  
Recibido a las 14:20

ieec

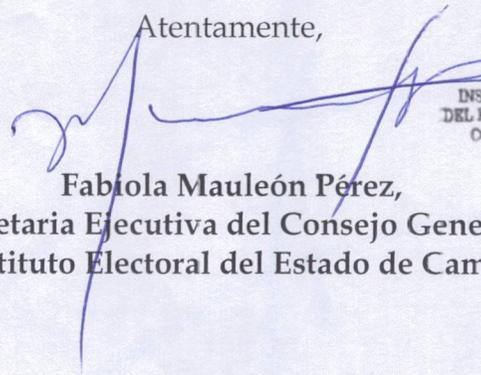
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE CAMPECHE

COTEJADO



La suscrita, Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las fracciones XII, XIII y XXX, del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, certifica que el presente documento que consta de una (1) foja útil es copia fiel y exacta del documento que obran en el archivo del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche. Para todos los efectos legales que procedan se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 24 días de julio de 2023. -----

Atentamente,



**Fabiola Mauleón Pérez,**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo General**  
**del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ALONZO  
REBOLLEDO  
JUAN GUALBERTO

SEXO H

DOMICILIO  
C LLOVIZNA MZ 14 LT 11  
- FRACCIONRAMA 2000 24030  
CAMPECHE, CAM.

CLAVE DE ELECTOR ALRBJN75061109H600

CURP AORJ750611HDFLBN09

ANO DE REGISTRO 1996 Q3

FECHA DE NACIMIENTO 11/06/1975

SECCION 0093

VIGENCIA 2022 - 2032

INE






8005292

ERMANANDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2281127113<<0093060209937  
7506110H3212312MEX<03<<10443<9  
ALONZO<REBOLLEDO<<JUAN<GUALBER